



ESTADO No. PARP- 011-17

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy **16 de Agosto de 2017**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFC-102	JAIME DE LOS RIOS VELA	445-446	01-08-2017	PARP-224-17	DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, efectuado a través del Auto PARP-286-14 del 21 de mayo de 2014, en lo referente al pago de la suma de un millón doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos m/cte. (\$1.248.835), por concepto de pago de visita de inspección de campo al área del título minero No. HFC-102, fijado en la resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013; lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 284-HFC-102-14 de fecha 32 de julio de 2014, el cual refiere sobre su cumplimiento.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00222-52	SANDRA XIMENA YANDAR GUERRERO, LILIANA DEL CARMEN DAVID EN NOMBRE DE SU HIJA MENOR DE EDAD MAYERLI MERCEDES YANDAR DAVID, SANDRA MABEL YANDAR LOBON, MARIO ANDRES YANDAR LOBON Y	1387 a 1390	01-08-2017	PARP-225-17	CLASIFICAR la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52 , con base en el número de hectáreas, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA , conforme a lo conceptualizado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-214-00222-52-17 del 19 de julio de 2017, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. APROBAR la liquidación y el pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2017; toda vez que de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-214-00222-52-17 del 19 de julio de 2017 las mismas se encuentran liquidadas correctamente y en tiempo oportuno. DECLARAR que los Titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52 cuenta con un saldo a favor por valor de NOVENTA PESOS M/CTE (\$90) , derivado del pago incorrecto realizado respecto de las Regalías correspondientes al I trimestre de 2017, consignado en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá con el comprobante No. 0285413 del 11 de abril de 2017; conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-214-00222-52-17 del 19 de julio de 2017. REQUERIR a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 00222-52 , bajo apremio de MULTA , de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2016, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 40185 del 10 de Marzo 2017, se determinó que el mismo debería ser presentado a



		<p>TRYNY MARCELA YANDAR LOBON.</p>			<p>más tardar el 30 de Mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-214-00222-52-17 del 19 de julio de 2017.</p> <p>REQUERIR a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 00222-52, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago por concepto de la visita requerida mediante Resolución PARC 003 de fecha 05 de febrero de 2013, por valor de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$130.307), más los intereses que se hayan generado desde el 09 de mayo de 2013 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta la tasa máxima de usura permitida por la ley, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-214-00222-52-17 del 19 de julio de 2017. Para lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Se informa a los titulares mineros, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI correspondiente al Título 00222-52, habida cuenta que de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-214-00222-52-17 del 19 de julio de 2017 el mismo se considera como NO ACEPTABLE.</p> <p>REQUERIR como consecuencia de lo anterior a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 00222-52 bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de conformidad con las correcciones relacionadas en el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico PAR-PASTO-214-00222-52-17 del 19 de julio de 2017. Para lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 00222-52 bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los planos actualizados de labores y los mantenga de forma permanente en el área del título. Para lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-083-00222-52-17 del 19 de Julio de 2017. Vale la pena destacar que los planos deberán ser actualizados cada seis (06) meses.</p> <p>RECORDAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, que la vigencia de la misma vence el próximo 18 de noviembre de 2017, según Resolución No. 003125 del 07 de junio de 2013.</p> <p>RECORDAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52 que no pueden adelantar labores de explotación sin contar con PTI actualizado y aprobado por la autoridad minera.</p> <p>RECORDAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52 que deben mantener la señalización informativa, preventiva y de seguridad de forma permanente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-083-00222-52-17 del 19 de Julio de 2017.</p> <p>RECORDAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52 que al momento de reiniciar los trabajos de explotación, deben tener en cuenta las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales de forma permanente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-083-00222-52-17 del 19 de Julio de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>RECORDAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52 que al momento de reiniciar labores de explotación, deben adelantar todas las actividades del proyecto de conformidad con el Decreto 2222 de 1993-Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto de forma permanente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-083-00222-52-17 del 19 de Julio de 2017.</p> <p>RECORDAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52 que al momento de reiniciar labores de explotación deben implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo y el Plan de Emergencias, y contar con soportes de socialización de los mismos de forma inmediata y permanente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-083-00222-52-17 del 19 de Julio de 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08172	LUIS IGNACIO SANTACRUZ	399	02 -08- 2017	PARP-226-17	<p>INFORMAR a ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A que día 05 de Julio de 2017 se intentó realizar visita de recibo de área del título IG4-08172, la cual fue imposible de llevar a cabo por la presencia de grupos al margen de la ley, y sobre la que como resultado fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-085-IG4-08172-17 del 24 de Julio de 2017, del cual se da traslado mediante el presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGN-15591	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	332	02 -08- 2017	PARP-227-17	<p>INFORMAR al señor LUIS IGNACIO SANTACRUZ que día 07 de Julio de 2017 se realizó visita de recibo de área del título IGN-15591 y se concluyó que no existen evidencias de actividades mineras antiguas y que actualmente no se adelantan labores de la exploración, construcción, montaje y explotación minera, de conformidad con lo establecido en el. Informe de Inspección Técnica No. IV-PARP-092- IGN-15591 -17 del 25 de Julio de 2017.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10K1	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	524-525	02-08-2017	PARP-228-17	<p>INFORMAR a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A., que como resultado de la visita de Recibo de Área del título minero No. FD5-10K1, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. IV-PARP-091-FD5-10K1 de fecha 26 de julio de 2017, por medio del cual se concluyó que sobre el área en referencia no se observaron actividades de exploración, ni de construcción y montaje tampoco de explotación.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDM-141	SOCIEDAD RIO PALI LTDA	347	02-08-2017	PARP-229-17	<p>INFORMAR a la sociedad RIO PALI que el día 05 de Julio de 2017 se intentó realizar visita de recibo de área del título EDM-141, la cual fue imposible de llevar a cabo por la presencia de grupos al margen de la ley, y sobre la que como resultado fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-089-EDM-141-17 del 26 de Julio de 2017, del cual se da traslado mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGN-15591	LUIS IGNACIO SANTACRUZ	334	03 - 08 - 2017	PARP-230-17	<p>RECORDAR al señor LUIS IGNACIO SANTACRUZ, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo tercero de la Resolución No. VSC 000930 del 20 de noviembre de 2015, referido a la constitución y presentación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho acto administrativo, de la póliza minero ambiental con vigencia de tres (03) años contados a partir de la declaratoria de caducidad del contrato de concesión No. IGN-15591.</p>



						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-12531X	PEDRO ALMARIO PADILLA	119	03 - 08 - 2017	PARP-231-17	RECORDAR al señor PEDRO ALMARIO PADILLA, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo tercero de la Resolución No. DSM-1252 del 15 de abril de 2010 , referido a la constitución y presentación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho acto administrativo, de la póliza minero ambiental con vigencia de tres (03) años contados a partir de la declaratoria de caducidad del contrato de concesión No. HJR-12531X .
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-13011	ALFREDO RIVERA ORTEGA	119	03 - 08 - 2017	PARP-232-17	RECORDAR al señor ALFREDO RIVER ORTEGA, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo OCTAVO de la Resolución No. VSC-000847 de 27 de Agosto de 2014 , referido a la constitución y presentación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho acto administrativo, de la póliza minero ambiental con vigencia de tres (03) años contados a partir de la declaratoria de caducidad del contrato de concesión No. HJR-13011 .
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICU-09551	JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO – OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE	245	03 - 08 - 2017	PARP-233-17	RECORDAR a los señores JOSÉ HUMBERTO MUESES RISUEÑO y OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE , que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo TERCERO de la Resolución No. VSC 001621 de 16 de diciembre de 2016 , referido a la modificación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho acto administrativo, de la póliza minero ambiental con vigencia de tres (03) años contados a partir de la declaratoria de caducidad del contrato de concesión No. ICU-09551
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-08502X	TPV GROUPS S.A. DIVISIÓN METALES	244	04 - 08 - 2017	PARP-234-17	RECORDAR a la sociedad TPV GROUPS S.A DIVISIÓN METALES , que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo tercero de la Resolución No. VSC 000555 del 31 de Mayo de 2013 , referido a la constitución y presentación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho acto administrativo, de la póliza minero ambiental con vigencia de tres (03) años contados a partir de la declaratoria de caducidad del contrato de concesión No. JBL-08502X .
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDM-141	SOCIEDAD RIO PALI LTDA	348	04 - 08 - 2017	PARP-235-17	RECORDAR a la SOCIEDAD RIO PALI LTDA , que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo séptimo de la Resolución No. VSC-000566, de fecha 20 de agosto de 2015 , referido a la constitución y presentación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho acto administrativo, de la póliza minero ambiental con vigencia de tres (03) años contados a partir de la declaratoria de caducidad del contrato de concesión No. EDM-141 . Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través de la Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151 A	SOCIEDAD C.I.GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES	613-	09-08-2017	PARP-236	APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2016; toda vez que el titular minero lo presento de acuerdo a la norma, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-068-GD4-151 A-17 de fecha 13 de febrero de 2017. REQUERIR al titular del contrato de concesión GD4-151 A, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... <i>la no reposición de la garantía que las respalda,</i> " para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que a la fecha el título minero se encuentra sin la respectiva garantía minero ambiental vigente. Se recuerda que para su constitución debe tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-068-GD4-151 A-17 de fecha 13 de febrero de 2017; por tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de concesión GD4-151 A bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM



						<p>Anual del año 2016 junto con su respectivo plano anexo; Así mismo para que allegue el FBM Semestral de 2017 Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM Semestral y Anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como FALTA LEVE.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión GD4-151 A, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite no mayor de noventa (90) días a la fecha de su expedición. De conformidad con lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-068-GD4-151 A-17 de fecha 13 de febrero de 2017. ; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que de conformidad a la resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014, se cataloga como una FALTA MODERADA.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión GD4-151 A, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2016; lo anterior, de conformidad con lo descrito en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-068-GD4-151 A-17 de fecha 13 de febrero de 2017; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión GD4-151 A, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2017; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión GD4-151 A, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente, el acto administrativo ejecutoriado y en firme de sustracción de área expedido por la Autoridad Ambiental competente o en su defecto constancia del trámite, toda vez que el área del título se encuentra superpuesto en un 100% con la zona de reserva forestal del pacífico. De conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2416 de 21 de junio de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4.5 del ítem conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-134-GD4-151A-14 de 22 de abril de 2014, por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>RECORDAR al titular minero que solo puede adelantar labores de explotación, hasta contar con el acto administrativo otorgado por la Autoridad ambiental competente donde se realice la sustracción del área del Contrato de Concesión No. GD4-151A del área de Reserva Forestal del Pacífico, contar con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras- PTO y haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, de conformidad con lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-068-GD4-151 A-17 de fecha 13 de febrero de 2017.</p> <p>INFORMAR al Titular minero que hasta el momento no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARP-265-16, de fecha 16 de agosto de 2016, en relación a que allegue el plano anexo correspondiente al Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MI 7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página de

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de Agosto de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
 Punto de Atención Regional Pasto
 Gestor T1 Grado 10